



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDOS 9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CRA. 10 No. 14-33

AUDIENCIA VIRTUAL DE REMATE

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia de remate dentro del proceso EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-030-21-2017-01069-00 de FINANZAUTOS S.A. contra MANUEL DIAZ FERNANDEZ. En tal virtud la suscrita Juez, se constituye en audiencia virtual la cual se lleva a cabo mediante la plataforma TEAMS, link que se encuentra disponible para los interesados en la página de la Rama Judicial en el Micro sitio del Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá –Remates 2023- para los fines indicados y declaró abierta la subasta pública.

Siendo las 10:00 am, se da inicio a la audiencia virtual la cual inicia con la descripción del bien rematar el cual se describe a continuación:

FORMALIDADES DEL REMATE

1. Identificación del bien: Se trata del bien mueble (Vehículo) identificado con PLACAS **JET 867**; MARCA NISSAN; COLOR ROJO PERLADO; CARROCERIA SEDAN; SERIE Y CHASIS No. 3N1CN7AD2ZK157370; CLASE AUTOMOVIL; MODELO 2017; MOTOR HR16-849689M, SERVICIO PARTICULAR; LINEA VERSA, PASAJEROS 5.

2. Base de la licitación (70% del avalúo): El bien mueble identificado con PLACAS **JET 867** se encuentra avaluado en la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$30.650.000.00)**, siendo postura admisible el monto que cubra el 70% del avalúo, esto es, la suma de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$21.455.000.00)**, previa consignación del 40% del avalúo, correspondiendo a la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$12.260.000.00)**.

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente audiencia y de conformidad con lo dispuesto en el auto que fijó fecha de remate y en concordancia con el artículo 452 del C.G.P, se procedió a realizar verificación del correo rematej08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el mismo se encuentra correo recibido el día 13 de septiembre de 2023 a las 09:02 a.m., remitente mtolosadiaz@gmail.com; en el cual se encuentra archivo encriptado presentado por el señor MAURICIO TOLOSA DÍAZ

identificado con C.C. No. 19.485.878 de Bogotá, motivo por el cual se solicita indique en audiencia la clave para dar apertura al archivo. Una vez abierto el mismo contiene, consignación por un valor de (\$9.000.000.00) y hace postura por valor de (\$24.100.000.00.). En virtud a lo establecido en el artículo 451 del C.G.P., el depósito para hacer postura es del 40% sobre el avalúo comercial del bien objeto de subasta, presupuesto que no se cumple a cabalidad en el presente caso toda vez que el monto del 40% consignado para ofertar no corresponde al valor real para subastar.

Así las cosas, la oferta presentada por el señor MAURICIO TOLOZA, no se tiene en cuenta por no cumplir los presupuestos procesales del artículo 451 del C.G.P.

1) Así mismo se encuentra correo recibido el día de hoy a las 09:05 a.m., remitente worldtradingsa@gmail.com, en el cual se encuentra archivo encriptado presentado por el doctor ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA identificado con la C.C. No. 80.411.877 de Usaquén quien actúa como apoderado del demandante FINANZAUTO S.A. BIC, motivo por el cual se solicita indique en audiencia la clave para dar apertura al archivo, una vez abierto el mismo hace postura por valor de (\$28.000.000.00.) por cuenta del crédito.

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente audiencia y atendiendo que la postura recibida por el apoderado ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA en el correo electrónico rematej08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co cumple con los presupuestos de los artículos 451 y 452 del C.G.P, el despacho la tiene en cuenta.

EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR a la sociedad FINANZAUTO S.A. BIC por cuenta del crédito, el bien (Vehículo) identificado con PLACAS **JET 867**; MARCA NISSAN; COLOR ROJO PERLADO; CARROCERIA SEDAN; SERIE Y CHASIS No. 3N1CN7AD2ZK157370; CLASE AUTOMOVIL; MODELO 2017; MOTOR HR16-849689M, SERVICIO PARTICULAR; LINEA VERSA, PASAJEROS 5, por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000).**

SEGUNDO: El (a) adjudicatario deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura la suma de que corresponde al 5% previsto en el Art. 12 de la ley 1743 de 2014, la cual debe efectuarse en el Banco Agrario en la cuenta respectiva a órdenes de la (**Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá**), para lo cual deberá llegar al Despacho copia de su consignación dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la presente diligencia circunstancia debidamente explicada al adjudicatario (a) quien ante la precisión e información de las sanciones a la que se hace acreedor (a) por tal incumplimiento manifestó conocer y comprender lo informado. Las partes quedan notificadas en Estrados.

TERCERO: ORDÉNASE la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia (Inciso 4º artículo 452 del C.G.P.), por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias elabórense las órdenes de pago pertinentes, de ser el caso, si el título judicial es superior a los 15 S.M.M.L.V. se deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en la CIRCULAR PCSJC20-17 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura -Presidencia, por lo que, el ofertante tendrá que allegar certificado bancario pertinente.

La secretaria,

MARÍA ISABEL BOTERO OSPINA

La Juez;

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

